

**TERMINO DE CONVENIO SOBRE INSTALACION DE
EQUIPO "SISMED 01"
ENTRE
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
Y
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**

En Punta Arenas, a, **06 SET. 2002**, Región de Magallanes y Antártica Chilena, República de Chile, la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, en adelante la UMAG, persona jurídica de Derecho Público RUT N°71.133.700-8, representada por su Rector, Dr. **VICTOR FAJARDO MORALES**, cédula nacional de identidad de esta ciudad, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL**, Argentina, en adelante UNPA, representada por su Rector, Ingeniero Sr. **ANIBAL BILLONI**, ambos domiciliados en calle Lisandro de la Torre N°860, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, República Argentina, vienen en poner término al "**Convenio de Instalación de Equipo "SISMED 01"**", de acuerdo con las estipulaciones que enseguida se consignan:

PRIMERO:

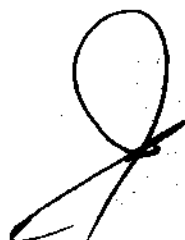
Mediante el Convenio precedentemente individualizado, suscrito con fecha 30 de diciembre de 1999 y complementado por Adendum de 30 de marzo de 2000, UNPA se comprometió a aportar un Sistema de Relevamiento SISMED 01, detallado en su cláusula primera y a realizar su montaje en la Escuela de Agua Fresca (Magallanes, Chile), en tanto que UMAG, por su parte, se obligó a aportar el equipamiento que se especificó en la cláusula segunda y a financiar los gastos que demandare el montaje del sistema y los gastos en viáticos y pasajes que se requirieran para el cumplimiento del convenio, hasta por el monto y de acuerdo con los desplazamientos que se establecieron en la cláusula novena.

SEGUNDO:

En la Cláusula Décima del Convenio, UMAG se comprometió a efectuar la devolución física de todo lo aportado por UNPA, una vez concluido el período de pruebas, o bien, a proceder a la compra del sistema en su totalidad por el 80% de su valor de U\$2.100, es decir, la suma de U\$1.680.-

TERCERO:

Por el presente acto y habiéndose cumplido cabalmente los objetivos y finalidades del Convenio, las partes vienen en acordar ponerle término a contar de la fecha de suscripción de este documento.



CUARTO:

Universidad de Magallanes, en relación con lo estipulado en la Cláusula Décima del Convenio, a la que se hace referencia en la Cláusula Segunda del presente instrumento, declara que opta por la compra del sistema en el valor que en ellas se estipula o sea, en U\$1.680.-, la que se materializará depositando dicha cantidad en la cuenta N°75-8-198-1 del Banco Galicia, en Río Gallegos, de UNPA, contra el correspondiente comprobante, factura o recibo.

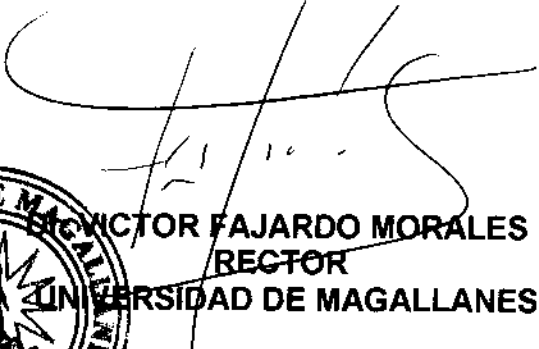
QUINTO:

Las partes se otorgan recíprocamente el más amplio, total y completo finiquito, declarando que no existe obligación alguna entre ellos que emane directa o indirectamente del Convenio cuyo término acuerdan por el presente documento.

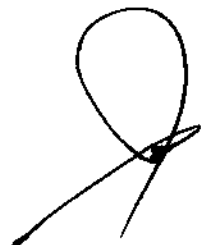
SEXTO:

El presente Convenio de Término, se firma en dos(2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno en poder de UNPA y otro en poder de UMAG.




VÍCTOR FAJARDO MORALES
RECTOR
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES


Ing. ANIBAL BILLONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
PATAGONIA AUSTRAL





**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
FACULTAD DE INGENIERIA
DEPARTAMENTO ELECTRICIDAD**

ACTA DE EXTENSIÓN DE PERIODO DE PRUEBA EQUIPO SISMED 01

En la ciudad de Punta Arenas (CHILE) a 14 días del mes de marzo del año 2002, y en cumplimiento de las condiciones fijadas por el **Convenio de Instalación de Equipo "SISMED 01"** firmado entre las Autoridades de la Universidad de Magallanes (UMAG) y de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral (UNPA) el 30 de diciembre de 1999, y ratificado por addenda el 30 de marzo de 2000, se reúnen los representantes técnicos de ambas partes del citado Convenio (Ing. Serafin Ruiz por UMAG, Ing. Rafael Oliva por UNPA) a efectos de verificar el funcionamiento del Equipo SISMED-01/24 en el Sistema Eólico de la Escuela de Agua Fresca, al finalizar el periodo de prueba de 3 (tres) meses indicado en el artículo SEXTO del citado Convenio.

Luego de proceder a la descarga de datos desde el SISMED-01/24 en la Escuela de Agua Fresca, se decidió la extensión del periodo de pruebas a efecto de corregir dos fallas menores en el Software Residente de dicho equipo: un parámetro denominado Timeout en el envío de Datos, y una falla en la creación de Histogramas de Potencia Alterna de Salida. Dadas las distancias y la necesidad de coordinación para actualizar dicho software, se resuelve de común acuerdo EXTENDER el periodo de prueba por 60 (sesenta) días más.

No siendo para más, se firman dos ejemplares de la presente acta en la fecha y lugar indicados, quedando uno de ellos en poder de la UNPA y otro en poder de la UMAG.

Ing. Serafin Ruiz
DNI 4458607-10


Ing. Rafael Oliva
DNI 14.656.881



Proyecto

CONVENIO DE INSTALACION DE EQUIPO "SISMED 01"

En la ciudad de Punta Arenas (CHILE) a 30 días del mes de diciembre del año 1999, entre el Sr. Rector Dr. Víctor Fajardo Morales, RUN 4.465.600-0, representando a la **Universidad de Magallanes - CHILE**, en adelante denominada **UMAG**, por una parte, y el Sr. Rector Prof. Enrique Omar Isola, LE 8.355.285, en carácter de representante de la **Universidad Nacional de la Patagonia Austral - ARGENTINA**, en adelante denominada **UNPA**, se celebra el presente **CONVENIO** sujeto a las siguientes cláusulas :

PRIMERO

UNPA se compromete a aportar el siguiente equipamiento : Un Sistema de Relevamiento SISMED 01 para evaluación de instalaciones eólicas-fotovoltaicas en gabinete metalico, con solft instalado, preparado para funcionar con un sistema de dos aerogeneradores Bergey-1500 de 24VCC - incluye fuente de alimentación con salidas de +/-15V para sensores, un Software para Host PC de configuración y download de datos, un Manual de operación del equipo.

SEGUNDO

UMAG se compromete a aportar el siguiente equipamiento : Sensores adecuados de Corriente tipo LEM, con salidas 0-5V, para adquirir los datos a almacenar por SISMED.

TERCERO

UNPA realizará el montaje del sistema en la escuela de AGUA FRESCA (Magallanes, CHILE) según estipulado por **UMAG**. El montaje involucra : Montaje de gabinete para SISMED 01, conexionado y puesta en servicio, ensayo del software para Host.

CUARTO

UNPA nombrará representante técnico al Ingeniero Rafael Oliva, responsable del Proyecto de Inv. A/025 radicado en UARG.

QUINTO

UNPA y **UMAG** colaborarán en el seguimiento y elaborarán informes bimensuales. Los datos recogidos serán publicados conjuntamente y podrán ser utilizados por otros proyectos académicos con mención de su fuente.

SEXTO

UNPA y **UMAG** realizarán un informe final dentro de los quince días de finalizado el período de pruebas que se estipula en 3 (tres) meses a partir de la fecha de la puesta en marcha.

SEPTIMO

UMAG designará como representante técnico al Ingeniero Sr. Serafin Ruiz Rebolledo.

OCTAVO

UMAG designará el lugar de emplazamiento del sistema en la escuela de AGUA FRESCA, Magallanes. CHILE.

NOVENO

UMAG se compromete al financiamiento de los gastos que demande el cumplimiento del artículo tercero y los gastos en viáticos y pasajes que se requieran para el cumplimiento del convenio hasta un límite de US\$360, considerando 3 viajes de 2 días cada uno.

DECIMO

UMAG se compromete a la devolución física de todo lo entregado por **UNPA** o compra del sistema completo por el 80% de su valor de **US\$2.100** ó sea **US\$1.680**, una vez concluido el período de pruebas.

DECIMO PRIMERO

El incumplimiento de cláusulas del presente convenio, dará lugar a la automática finalización del convenio devolviéndose el equipo a las 48 horas de originado el evento.

DECIMO SEGUNDO

Las partes fijan domicilios legales como sigue : **UNPA** en la ciudad de Río Gallegos, ARGENTINA, calle Lizandro de la Torre 860. **UMAG** en la ciudad de Punta Arenas, CHILE, Avda. Manuel Bulnes 01855.

DECIMO TERCERO

A todos los efectos de este convenio, las partes se someten a los tribunales federales de la ciudad de Río Gallegos, renunciando a cualquier otro fuero.

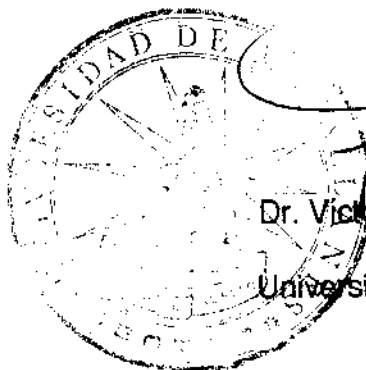
DECIMO CUARTO

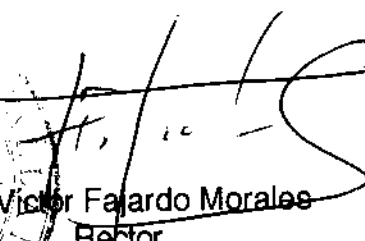
El presente convenio podrá ser anulado por cualquiera de las partes y en cualquier momento, con el mutuo compromiso de notificarlo fehacientemente con 48 horas de antelación.

DECIMO QUINTO

Del presente convenio, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando uno en poder de **UNPA** y el otro en poder de **UMAG**.

Prof. Enrique Omar Isola
Rector Universidad Nacional
de la Patagonia Austral




Dr. Victor Fajardo Morales
Rector
Universidad de Magallanes




Magdalena Agüero Caro
Secretaria U. de Magallanes

ADDENDA CONVENIO DE INSTALACION DE EQUIPO SISMED 01

En la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, a los 30 días del mes de marzo de 2000, entre la Universidad de Magallanes – Chile – representada por su Rector Dr. Víctor Fajardo Morales, en adelante la UMAG, por una parte y por la otra parte la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, representada en este acto por el Sr. Rector Ing. Héctor Aníbal Billoni, en adelante la UNPA, acuerdan suscribir el presente instrumento a los fines de rectificar el dato consignado en el CONVENIO DE INSTALACION DE EQUIPO SISMED 01 rubricado por las autoridades de la UMAG con fecha 30 de diciembre de 1999, respecto de la autoridad que representa a la UNPA, dejando establecido que en virtud del cambio de autoridades de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral formalizado el día 10 de diciembre de 1999, la representación de dicha institución a los fines de la firma del referido convenio es asumida por el actual Rector de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, Ing. Héctor Aníbal Billoni.

El presente instrumento es complementario del suscripto por las autoridades de la UMAG con fecha 30 de diciembre de 1999.

Ing. Anibal Billoni
Rector

Universidad Nacional de la Patagonia Austral

Dr. Víctor Fajardo Morales
Rector
Universidad de Magallanes

Magdalena Angulo Caro
Secretaria
Universidad de Magallanes

